

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0415-11-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Julio César Recalde Fierro y Laura Rebeca Recalde Borja, en contra de la sentencia de 26 de abril del 2010 y otros, dictados por el Juzgado Noveno de lo Civil de Bolívar, dentro del juicio de nulidad de escritura Nro. 100-2009, mediante la cual se resolvió aceptar la demanda propuesta por Carmita Rivadeneira Ilves y se declara la nulidad absoluta de la escritura y el contrato que contiene la misma, se llama la atención a la señorita Registradora de la Propiedad, a fin de que tenga más cuidado al revisar sus libros, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 01 del 2.011, a las 16H20



Dra. Marcela Ramos Benalcázar
SECRETARÍA GENERAL (E)

MRB/lcb

